



EXPEDIENTES ACUMULADOS Nos.: 1420 Y 1440
DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTI-
TUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PUBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 111/2010 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2013 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN RAZÓN DE QUE LA PETICIÓN YA FUE OBSEQUIADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 8, DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013; Y, CONSECUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1420 Y 1440 DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

1.- Respecto del expediente número 1420 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, se integró:

Por acuerdo tomado en la sesión del pleno legislativo de fecha 14 de agosto del año 2015, los ciudadanos Diputados Secretarios de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación este expediente, integrado por el escrito de fecha 16 de junio del año 2015, suscrito por el Síndico Procurador integrante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, documento que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 20 de agosto del año 2015.

2.- Respecto del expediente número 1440 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, se integró:

Por acuerdo tomado en la sesión del pleno legislativo de fecha 20 de agosto del año 2015, los ciudadanos Diputados Secretarios de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación este expediente, integrado por el escrito de fecha 11 de agosto del año 2015, suscrito por el Síndico Procurador integrante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, documento que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 26 de agosto del año 2015.

De la revisión realizada a la documentación contenida en el indicado expediente, se somete a la consideración de la honorable asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

1.- Respecto del expediente número 1420 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, se integró:

Por acuerdo tomado en la sesión del pleno legislativo de fecha 14 de agosto del año 2015, los ciudadanos Diputados Secretarios de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación este expediente, integrado por el escrito de fecha 16 de junio del año 2015, suscrito por el Síndico Procurador integrante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, documento que fue recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 20 de agosto del año 2015.

2.- Respecto del expediente número 1440 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, se integró:

Por acuerdo tomado en la sesión del pleno legislativo de fecha 20 de agosto del año 2015, los ciudadanos Diputados Secretarios de la sexagésima segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación este expediente, integrado por el escrito de fecha 11 de agosto del año 2015, suscrito por el Síndico Procurador integrante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, documento que fue



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

"2015, año del centenario de la canción mexteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 26 de agosto del año 2015.

3.- De la revisión, análisis y estudio a la documentación que integra los presentes expedientes ya detallados, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en diversas sesiones de trabajo acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, del Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que el presente asunto se trata de una petición de ampliación presupuestal solicitada al Congreso del Estado de Oaxaca, por el Síndico Procurador, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, mediante la expedición de un decreto especial en el cual se autoricen recursos de nivel estatal o federal a fin de que de manera subsidiaria se le brinde el decidido y firme apoyo al Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca y sin perjuicio del presupuesto anual e ingresos propios de ese Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento emitido concretamente en el laudo dictado en el expediente número 111/2010 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y requerido en la sentencia dictada en el juicio de amparo tramitado en el expediente número 498/2013 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, petición que hace con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado.

SEGUNDO: En atención a la petición hecha mediante los escritos que integran los expedientes números 1420 y 1440 de esta LXII Legislatura Constitucional, en donde solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un decreto especial en el cual se autoricen recursos de nivel estatal o federal a fin de que de manera subsidiaria se le brinde el decidido y firme apoyo al Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca y sin perjuicio del presupuesto anual e ingresos propios de ese Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento emitido concretamente en el laudo dictado en el

expediente número 111/2010 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y requerido en la sentencia dictada en el juicio de amparo tramitado en el expediente número 498/2013 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, petición que hace con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado. La petición hecha por el Representante del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, resulta totalmente improcedente e infundada, en razón de que dicha petición ya fue obsequiada en el Decreto número 8, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de diciembre del año 2013 y publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 20 de diciembre del año 2013 y de emitirse nuevo decreto existiría duplicidad de actos de esta autoridad; y, al resultar improcedente lo solicitado, se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 1420 y 1440 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Además, resulta oportuno aclarar que no obstante que en los escritos donde formula su petición el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, en el mismo señala como número de expediente en el que se tramita el juicio de amparo el número 214/2013 de índice el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, el número correcto del expediente es 498/2013 del índice del referido Juzgado.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Con base en lo analizado en el considerando segundo, se determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, para el pago de las obligaciones determinadas en el laudo dictado en el expediente número 111/2010 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y requeridas en la sentencia dictada en el juicio de amparo tramitado en el expediente número 498/2013 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, promovido por el ciudadano FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAN JUAN, en razón de que dicha petición ya fue



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

"2015. año del centenario de la canción mixteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

obsequiada en el Decreto número 8, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de diciembre del año 2013 y publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 20 de diciembre el año 2013 y de emitirse nuevo decreto existiría duplicidad de actos de esta autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 1420 y 1440 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo hágase del conocimiento del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca. Dicho comunicado será para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril del año 2016.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTES NUMEROS 1420 Y 1440 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL; QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 111/2010 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2013 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN RAZÓN DE QUE LA PETICIÓN YA FUE OBSEQUIADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 8, DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013; Y, CONSECUENTEMENTE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1420 Y 1440 DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.